NOTARÍA 35
PÚBLICA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil
Abg. María Verónica Zúñiga Rendón

CONSTITUCIÓN DENOMINADA TRANSPORTES PALMA&VILLON "PALVIMEN S.A."----------

CAPITAL SUSCRITO USD 800.oo--------

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **diez** de **Mayo** del **dos mil Dieciséis,** ante mí, **ABOGADA MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN, Notaria Trigésimo Quinta** de este Cantón, comparecen a la celebración de esta escritura las siguientes personas: **CARLOS ALBERTO PALMA VILLON,** de estado civil divorciado, de ocupación chofer, **MAXIMO PALMA RECALDE,** de estado civil casado, de ocupación mecánico automotriz, **PALMA VILLON MAXIMO FULGENCIO,** de estado civil soltero, de ocupación chofer, **y, LEUX DARWIN SALINAS MERCHAN,** de estado civil soltero, de ocupación mecánico automotriz, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes se encuentran domiciliados en la Provincia de Santa Elena y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública de Constitución a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por lo cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA: INTERVINIENTES**.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura, en sus

calidades de accionistas fundadores, las siguientes personas: **CARLOS ALBERTO PALMA VILLON, MAXIMO PALMA RECALDE, PALAMA VILLON MAXIMO FULGENCIO Y LEUX DARWIN SALINAS MERCHAN,** por sus propios derechos.- **SEGUNDA.-** Los otorgantes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen una Compañía denominada **TRANSPORTES PALMA&VILLON "PALVIMEN S.A."**, que se regirá por el estatuto que consta a continuación. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA TRANSPORTES PALMA&VILLON "PALVIMEN S.A.".- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DURACION.-** Con la denominación de **TRANSPORTES PALMA&VILLON "PALVIMEN S.A.",** se constituye una Compañía anónima mercantil, con un plazo de duración de cincuenta años que se contarán desde la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La compañía tendrá su domicilio principal en el Cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones dentro del país, cuando la Junta General de Accionistas así lo resolviere.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicara exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de

contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley relacionado con su objeto social.- **ARTICULO CUARTO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los constituyentes, de conformidad con los Artículos ciento cuarenta y siete y ciento cincuenta de la Ley de Compañías, bajo juramento declaran que el capital social de la compañía que por este acto se constituye será de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US$800.00) representado por 800 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US$1) cada una, las mismas que han sido suscritas de la siguiente forma: el señor **CARLOS ALBERTO PALMA VILLON** ha suscrito doscientas acciones equivalentes a **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, el señor **MAXIMO PALMA RECALDE** ha suscrito doscientas acciones equivalentes a **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, el señor **PALMA VILLON MAXIMO FULGENCIO** ha suscrito doscientas acciones equivalentes a **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América y el señor **LEUX DARWIN SALINAS MERCHAN** ha suscrito doscientas acciones equivalentes a DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América.- **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía TRANSPORTES PALMA&VILLON "PALVIMEN S.A.", declaran bajo juramento que las aportaciones para cancelar el valor total del capital pagado de la compañía se hará mediante deposito en numerario, en una institución bancaria, del modo que a continuación se indica: el señor **CARLOS ALBERTO PALMA**

VILLON ha pagado en numerario la cantidad **DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América**, el señor **MAXIMO PALMA RECALDE** ha pagado en numerario la cantidad **DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América,** el señor **PALMA VILLON MAXIMO FULGENCIO** ha pagado en numerario la cantidad **DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América** y el señor **LEUX DARWIN SALINAS MERCHAN ha pagado en numerario la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América.- Las acciones que se emitan constaran en títulos firmados por el Presidente y por el Gerente General. Cada título podrá contener una o más acciones. **ARTÍCULO QUINTO: ADMINISTRACION.-** La compañía estará dirigida por la Junta General de accionistas administrada por un Presidente y Gerente General quienes tendrán las atribuciones y deberes que les otorga la ley y estos estatutos. **ARTICULO SEXTO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial la tendrá el Gerente General en forma individual. **ARTICULO SEPTIMO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y constituidos es el órgano supremo de la Compañía. Será convocada por el Presidente, mediante la correspondiente citación por la prensa y además mediante citación particular hecha a cada uno de los accionistas. No obstante lo anterior, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional,

siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y suscriban el acta correspondiente. En cuanto a los demás requisitos de la convocatoria y al quorum para la instalación de la Junta General se estará siempre a lo dispuesto en la ley de Compañías. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos, es decir por la mitad más uno de los votos que representan el capital pagado concurrente a la sesión, excepto cuando se trate de la reforma de estatutos en cuyo caso la decisión se tomará con el voto unánime del capital pagado concurrente a la sesión. Cuando la ley exija mayores porcentajes que el indicado anteriormente para tomar resoluciones se estará a lo que diga la ley. En las juntas generales cada acción dará derecho a voto en proporción a su valor pagado. **ARTICULO OCTAVO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias, debiendo reunirse las primeras por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, para considerar los asuntos especificados en los ordinales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria y las segundas en cualquier época cuando así lo resolviere el Presidente, o por solicitud de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social, para tratar únicamente los asuntos

puntualizados en la convocatoria. Presidirá las sesiones el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General. En los casos de falta o ausencia de cualquiera de ambos funcionarios, actuará como Presidente o secretario, cualquiera de los accionistas presentes elegidos en ese momento con el carácter de ad-hoc. De cada sesión se levantará un acta y se formará el expediente que determina la ley. Las actas se llevarán a máquina y en hojas debidamente foliadas. ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- ***Son*** atribuciones de la Junta General de accionistas, además de las contempladas en la ley, las siguientes: a) Designar al Presidente, al Gerente General y al Comisario, fijarles su remuneración y removerlos por causa justificada; b) Ejercer las facultades señaladas en todos y cada uno de los numerales del artículo doscientos treinta y un de la Ley de Compañías y las establecidas en estos estatutos. c) Resolver cualquier otro asunto relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía, siempre que no sea de competencia de los administradores de la sociedad. d) Autorizar al Gerente General la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. e) Autorizar al Gerente General la enajenación o gravamen de vehículos, equipos y maquinarias de la Compañía. f) Autorizar al Gerente General contraer obligaciones en que la Compañía sea deudora de un monto superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. ***ARTICULO DECIMO: PRESIDENTE.-*** El

Presidente será designado por la Junta General de accionistas para periodos de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes, a) Subrogar al Gerente General de la Compañía en caso de falta o ausencia del mismo con iguales deberes y obligaciones contemplados en el Artículo Décimo Primero de estos estatutos, en cuyo caso tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones; c) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de accionistas; d) Otorgar poderes de Procuración Judicial a favor de uno o más Abogados, previo autorización de la Junta General de accionistas; y e) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le fijen los presentes estatutos y la Ley de Compañías. ***ARTICULO DECIMO PRIMERO: GERENTE GENERAL.-*** El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas para períodos de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General tendrá las siguientes facultades y deberes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, en forma individual; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones; c) Actuar de secretario en las sesiones de Junta general de accionistas; d) Realizar a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y gestiones así como suscribir

todo tipo de documentos de obligación o de liberación a nombre de la Compañía; e) Otorgar poderes de Procuración Judicial a favor de uno o más Abogados, previo autorización de la Junta General de accionistas; f) Ejercer toda clase de actos administrativos relacionados con el giro comercial de los negocios de la empresa; g) Presentar el Balance anual y las Cuentas correspondientes al ejercicio económico inmediato anterior así como un informe de los mismos; h) Ejercer y cumplir las demás atribuciones y deberes que le impongan estos estatutos, la Junta general de accionistas y la Ley de Compañías. ***ARTICULO DECIMO SEGUNDO: COMISARIO.-*** La Junta general de accionistas designará anualmente un comisario, el mismo que podrá ser reelegido quien tendrá las atribuciones y deberes que señalan el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. ***ARTICULO DECIMO TERCERO: FONDO DE RESERVA.-*** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del Capital social. Además la Junta General podría acordar la formación de fondos de reserva especiales y voluntarios, los primeros destinados a proveer situaciones imprevistas o pendientes que pasen de un ejercicio económico a otro y los segundos destinados a los fines que considere conveniente la Junta General de accionistas. En uno u otro caso la Junta General establecerá el porcentaje de beneficios destinados a su formación. ***ARTICULO DECIMO CUARTO: UTILIDADES.-***

De los beneficios líquidos, anualmente se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General. Solo se pagarán las utilidades, si existieren beneficios realmente obtenidos y percibidos. Los accionistas tendrán derecho a percibir utilidades en proporción al valor pagado de sus acciones. ***ARTICULO DECIMO QUINTO: DISOLUCION.-*** En caso de disolución Compañía, corresponderá a la Junta General de accionistas elegir al liquidador, señalar sus atribuciones, fijar las normas y las bases a las que se sujetará la liquidación. ***DECIMO SEXTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-*** Los constituyentes, de conformidad con los Artículos ciento cuarenta y siete y ciento cincuenta de la Ley de Compañías, bajo juramento declaran que el capital social de la compañía que por este acto se constituye será de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US$800.00) representado por 800 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US$1) cada una, las mismas que han sido suscritas de la siguiente forma: el señor CARLOS ALBERTO PALMA VILLON ha suscrito doscientas acciones equivalentes a DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, el señor MAXIMO PALMA RECALDE ha suscrito ha suscrito doscientas acciones equivalentes a DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, el señor PALMA VILLON MAXIMO FULGENCIO ha suscrito doscientas acciones equivalentes a DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América y el señor LEUX DARWIN

SALINAS MERCHAN ha suscrito doscientas acciones equivalentes a DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América.- **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía TRANSPORTES PALMA&VILLON "PALVIMEN S.A.", declaran bajo juramento que las aportaciones para cancelar el valor total del capital pagado de la compañía se hará mediante deposito en numerario, en una institución bancaria, del modo que a continuación se indica: el señor CARLOS ALBERTO PALMA VILLON ha pagado en numerario la cantidad DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, el señor MAXIMO PALMA RECALDE ha pagado en numerario la cantidad DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, el señor PALMA VILLON MAXIMO FULGENCIO ha pagado en numerario la cantidad DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América y el señor LEUX DARWIN SALINAS MERCHAN ha pagado en numerario la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América. En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América (US$800.00)". DECIMO SEPTIMO: NOMBRAMIENTOS.- Los intervinientes han acordado designar para el cargo de Presidente al señor CARLOS ALBERTO PALMA VILLON y para el cargo de Gerente General al Señor MAXIMO PALMA RECALDE, los mismos que ejercerán estos cargos por el período señaladó en los estatutos de la Compañía.- TRANSITORIA.- Los accionistas autorizan al Abogado Teddy Ramos Ramos para que realice

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 091398145-2
APELLIDOS Y NOMBRES
PALMA VILLON
CARLOS ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1973-09-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL
E333313222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PALMA RECALDE MAXIMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLON ELVIA NIZIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTA ELENA
2014-12-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-23

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil
Abg. María Verónica Zúñiga

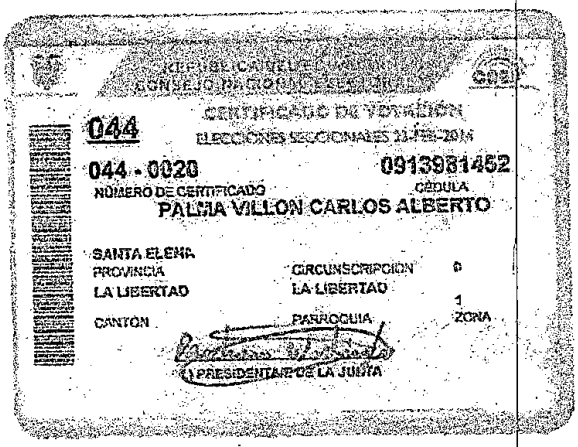

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
044
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

044 - 0020
NÚMERO DE CERTIFICADO

0913981452
CÉDULA

PALMA VILLON CARLOS ALBERTO

SANTA ELENA
PROVINCIA
LA LIBERTAD
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA LIBERTAD
PARROQUIA
1
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil
Abg. María Verónica Zúñiga Valdiviezo

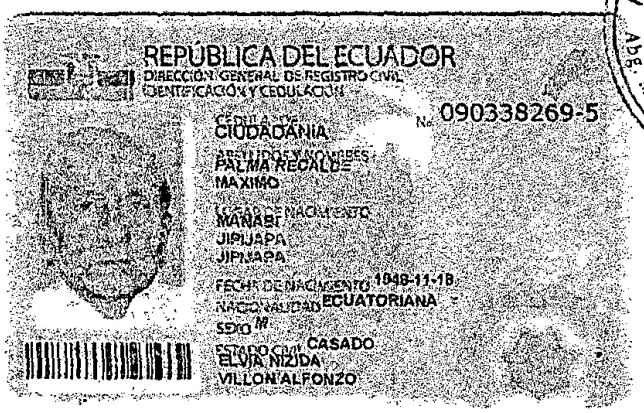

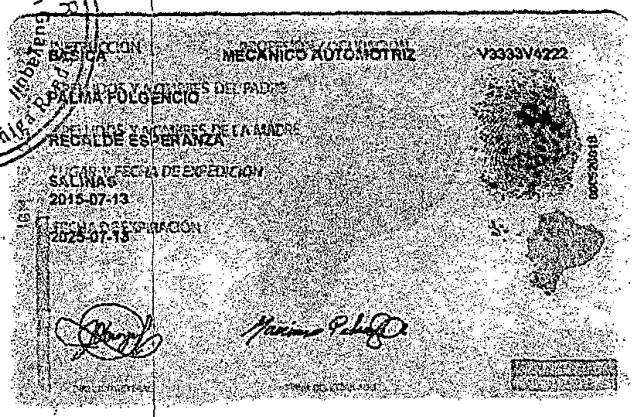

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil
Abg. María Verónica Zúñiga Rendón

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 091898372-7
APELLIDOS Y NOMBRES:
PALMA VILLON
MAXIMO FULGENCIO
LUGAR DE NACIMIENTO
SANTA ELENA
LA LIBERTAD
LA LIBERTAD
FECHA DE NACIMIENTO 1920-04-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN: BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL
E333313222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
PALMA RECALDE MAXIMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
VILLON ALFONZO ELVIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
SALINAS
2016-01-05
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2026-01-05
MAXIMO PALMA VILLON

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

044
044 - 0021
NÚMERO DE CERTIFICADO
0918983727
CÉDULA
PALMA VILLON MAXIMO FULGENCIO

SANTA ELENA
PROVINCIA
LA LIBERTAD
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA LIBERTAD 1
PARROQUIA ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 091601628-0

APELLIDOS Y NOMBRES
SALINAS MERCHAN
LEUX DARWIN

LUGAR DE NACIMIENTO
SANTA ELENA
SANTA ELENA
MANGLARALTO

FECHA DE NACIMIENTO 1974-03-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN MECANICO AUTOMOTRIZ

V4444V8444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALINAS JULIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MERCHAN BELLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTA ELENA
2015-02-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-03

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Quinta ... Ab. María Verónica Z...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

048 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

048 - 0212 — 0916016280
NÚMERO DE CERTIFICADO — CÉDULA

SALINAS MERCHAN LEUX DARWIN

SANTA ELENA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

SANTA ELENA
CANTÓN

SANTA ELENA
PARROQUIA

1
ZONA

f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ESPACIO
EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Trigesima Quinta del Cantón Guayaquil
Abg. María Verónica Zúñiga Rendón

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/06/2015 09:17 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7698737

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0922472998 RAMOS RAMOS TEDDY ENRIQUE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTES PALMA&VILLON PALVIMEN S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	*H4923.01*	*TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.*
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **08/06/2016 09:17 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

08/06/2015

Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 003-CJ-024-2016-DPSE-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
DIRECCIÓN PROVINCIAL SANTA ELENA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Trigesima Quinta del Cantón Guayaquil
Abg. María Verónica Zúñiga Rendón

CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso No. ANT-UASE-2016-1044-E, de fecha 4 de marzo del 2016, la Compañía en formación de transporte pesado denominada **COMPAÑÍA TRANSPORTES PALMA & VILLON PALVIMEN S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA TRANSPORTES PALMA & VILLON PALVIMEN S.A**, con domicilio en cantón La Libertad, provincia de Santa Elena, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de CUATRO **(04)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	PALMA VILLON CARLOS ALBERTO	0913981452
2	PALMA VILLON MAXIMO FULGENCIO	0918983727
3	PALMA RECALDE MAXIMO	0903382695
4	SALINAS MERCHAN LEUX DARWIN	0916016280

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte Terrestre y Tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá

Agencia Nacional de Tránsito

suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- El Permiso de Operación que reciba la **COMPAÑÍA TRANSPORTES PALMA & VILLON PALVIMEN S.A.** para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La **COMPAÑÍA TRANSPORTES PALMA & VILLON PALVIMEN S.A.**, en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio, tuvieran que cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Informe Técnico Favorable No. 0002-CJ-DPSE-024-2016-ANT de fecha 19 de abril del 2016, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte pesado denominada **COMPAÑÍA TRANSPORTES PALMA & VILLON PALVIMEN S.A.**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 0002-AJ-DPSE-024-2016-ANT de fecha 19 de abril del 2016, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA TRANSPORTES PALMA & VILLON PALVIMEN S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 056-DIR-2012-ANT, de fecha 26 de septiembre del 2012, delega a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, la emisión de títulos habilitantes e incrementos de cupos de transporte terrestre publico en el ámbito intracantonal e interprovincial.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

Agencia Nacional de Tránsito

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Pesado denominada **COMPAÑÍA TRANSPORTES PALMA & VILLON PALVIMEN S.A.**, con domicilio en cantón La Libertad, provincia de Santa Elena, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el *reconocimiento* de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

5. Éste informe previo tendrá una vigencia de 90 días, de conformidad con el artículo 53 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, procedimiento para la constitución de compañías y cooperativas de transporte terrestre.

6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Santa Elena, en la Dirección Provincial Santa Elena, el 25 de abril del 2016.

Agencia Nacional de Tránsito

Antonio Issa Obando

Sr. Antonio Issa Obando
DIRECTOR PROVINCIAL ANT SANTA ELENA

UNIDAD ADMINISTRATIVA Agencia Nacional de Tránsito SANTA ELENA

Elaborado por: Ab. Doris Gavilanes Porras, MSC.

todas las gestiones y trámites conducentes para la legal constitución e inscripción de la compañía.- Agregará usted señor Notario las formalidades de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público.- (firma) Abogado María Alejandra Ruiz Moreno.- Registro número cero nueve – dos cero uno tres – seis uno cinco, del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Yo, la Notaria, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, la Notaria, en un solo acto de lo cual **DOY FE.-**

CARLOS ALBERTO PALMA VILLON
C.C. # 091398145-2

MAXIMO PALMA RECALDE
C.C. # 090338269-5

PALMA VILLON MAXIMO FULGENCIO
C.C. # 091898372-7

LEUX DARWIN SALINAS MERCHAN
C.C. # 091601628-0

Abg. María Verónica Zúñiga Rendón
Notaria Trigésima Quinta
del Cantón Guayaquil

JVRV
11

NOTARÍA 35 PÚBLICA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN

ESTA PAGINA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DENOMINADA TRANSPORTES PALMA&VILLON "PALVIMEN S.A.".-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaria Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil
Abg. María Verónica Zúñiga Rendón

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO,** que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, hoy diez de Mayo del año Dos Mil Dieciséis.-

ABOGADA MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA 35
GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO

Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del Cantón La Libertad

Barrio 28 de Mayo, Av. Eleodoro Solórzano y Calle

Número de Repertorio: 2016– 679

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Trece de Mayo de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 421 a 437 con el número de inscripción 53 celebrado entre: ([PALMA RECALDE MAXIMO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [TRANSPORTES PALMA&VILLON "PALVIMEN S.A." en calidad de CONSTITUIDA], [PALMA VILLON CARLOS ALBERTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [PALMA VILLON MAXIMO FULGENCIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [SALINAS MERCHAN LEUX DARWIN en calidad de SOCIOS FUNDADORES]).

Ab. Saulo Patricio Jacho Buenaño

Registrador de la Propiedad Encargado

Factura: 001-002-000020801

20160901035P02048

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901035P02048

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE MAYO DEL 2016, (11:21)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PALMA VILLON CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913981452	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PALMA RECALDE MAXIMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0903382695	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PALMA VILLON MAXIMO FULGENCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918983727	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SALINAS MERCHAN LEUX DARWIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916016280	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

708040.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	TRANSPORTES. PALMA & VILLON "PALVIMEN S.A."	
EXPEDIENTE: 708040	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	PALVIMEN S.A.	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
SANTA ELENA.	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD.

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
SANTA ELENA	LA LIBERTAD.	LA LIBERTAD.
PARROQUIA:	**BARRIO:**	**CIUDADELA:**
LA LIBERTAD	EUGENIO ESPEJO.	—
CALLE:	**NÚMERO:**	**INTERSECCIÓN/MANZANA:**
AV. 26 Y CALLE 16 A		
CONJUNTO:	**BLOQUE:**	**KM.:**
CAMINO:	**EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:**	**OFICINA No.:**
CASILLERO POSTAL:	**TELÉFONO 1:** 2790018.	**TELÉFONO 2:** 2902087.
SITIO WEB:	**CORREO ELECTRÓNICO 1:** capa_vi@hotmail.com	**CORREO ELECTRÓNICO 2:** Heddyramos82@hotmail.com.
CELULAR: 0996079501	**FAX:**	

REFERENCIA UBICACIÓN:

JUNTO A COMERCIAL. CHASI.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

MAXIMO PALMA RECALDE

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0903826695

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a *efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar* la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO 13 MAY 2016

Máximo Palma R.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Sr. Carlos Arce D. C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
15 JUN 2016 HORA: 10:00

VA-01.2.1.4-F1

Receptor:

Firma:

Gaby

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
18/MAY/2016 13:40:49 Usu: carlosad

Remitente: No. Trámite: 19553 - 0
MAXIMO PALMA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de tràmite, año y verificador =	62